



1CP2214-2275-2022

M.A.M.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA EXPLOTACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EL QUIOSCO SITUADO EN LA PLAZA DE LA CORREDERA DE EL ESPINAR.

1. OBJETO.

El Ayuntamiento de El Espinar convoca la licitación pública, bajo las condiciones establecidas en el presente documento para la concesión de permisos o licencias de ocupación de la vía pública, de quiosco dedicado a la venta de chucherías y bebida embotellada en la Plaza de la Corredera de El Espinar, salvo otro uso que decida el órgano de Contratación.

2. SUPERFICIE A OCUPAR Y MODELO QUIOSCO.

El espacio que ocupa es de 4,238 m². (2.60x1,63x2,25m. de altura).

El quiosco es propiedad del Ayuntamiento de El Espinar.

Se deberá mantener el quiosco y su entorno en condiciones higiénicas y en perfecto estado de conservación, los servicios técnicos podrán comprobar si las medidas higiénicas y de mantenimiento son las adecuadas a tal fin. No podrá estar pintado de grafitos, ni pegatinas, ni propaganda que no sea aprobada por la concejalía de Urbanismo, así como no deberá estar saltada la pintura, ni tener roturas, siendo el concesionario el encargado de mantener en condiciones el propio quiosco.

3. CANON A OFERTAR.

La propuesta de Canon mínimo anual es de 360€ más el IVA correspondiente.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Derechos:

1. A la ocupación del quiosco autorizado de forma pacífica.
2. A utilizar el quiosco para la venta de chuches, helados y bebida embotellada.
3. A no ser perturbado en la ejecución de la actividad.
4. A recibir la colaboración del Ayuntamiento.

Obligaciones:

1. Cumplimiento estricto de las leyes en materia laboral, seguridad e higiene en el trabajo.
2. Obtención de permisos de apertura de establecimientos públicos y la documentación que sea necesaria para la apertura.
3. Satisfacción dentro del plazo que a tal fin se determine por la administración municipal del importe de cuantas exacciones o tasas corresponda abonar por la explotación que haya sido adjudicada.
4. El adjudicatario adecentará el quiosco, así como realizará todas las reparaciones e instalaciones necesarias para su buen funcionamiento, bajo su riesgo y ventura.



Verificación: 3S3S5SGTT5XFYZJUC5MC7X4 | Verificación: <https://telespinar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



5. El consumo de electricidad será por cuenta del adjudicatario, y con carácter general y obligatorio, todos los suministros correrán a cargo del adjudicatario.

6. Respeto del horario de funcionamiento establecido en la Ordenanza correspondiente y normas legales.

7. El personal al servicio del público deberá estar en posesión del carnet manipulador de alimentos, y cumplir con lo establecido para este tipo de actividades por la normativa que le corresponda.

8. Mantenimiento de las instalaciones en condiciones higiénicas, estéticas y de decoro oportunas.

9. Tenencia en vigor y en el quiosco toda la documentación legal para la apertura de la citada actividad.

10. Para el caso de que el adjudicatario utilice marcas, patentes o nombres comerciales, deberá tener autorización de los propietarios de éstas.

11. Uso del quiosco para la venta exclusiva de helados, refrescos, agua y chucherías, quedando prohibido la venta de otros productos tales como bebidas alcohólicas y tabaco.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y PLAZO DE UTILIZACIÓN DE LA PARTE DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO.

La duración de la concesión administrativa será la que se fije en el Pliego Administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de prórrogas anuales. El plazo de duración de la concesión administrativa comenzará a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio del servicio que al efecto deberán suscribir el concesionario y el Ayuntamiento. Transcurrido el plazo estipulado, revertirá al Ayuntamiento con las instalaciones fijas, el mobiliario aportado por el contratista como mejoras, y el que, en su caso, el Ayuntamiento hubiera aportado durante el tiempo de la concesión, sin obligación de reintegro alguno.

6. FINALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REVERSIÓN DE LOS BIENES.

Al término del plazo de la concesión, el concesionario deberá abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización en el plazo de los quince días siguientes a la recepción del escrito comunicando la finalización del plazo. Así mismo revertirán a la propiedad de este Ayuntamiento todos los bienes objeto de la concesión, así como las mejoras que haya introducido el concesionario en los mismos, al finalizar el plazo de la concesión, previa comprobación técnica de que los mismos se hallan en perfecto estado de uso o funcionamiento.

DILIGENCIA: Que se pone para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 1 de julio de 2022.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN.

EL SECRETARIO, Fdo.: Ramón J. Rodríguez Andión.

